



ALCALDÍA DE
HATO COROZAL
Nít. 800012638-2

ESTUDIO PREVIO

Cód. PA-GC-P08

15/01/2025

V. 03

No. 2026-00301

DEPENDENCIA	SECRETARIA DE PLANEACION Y POLITICA SECTORIAL	CÓDIGO TABLA RETENCION DOCUMENTAL	
--------------------	--	--	--

1. INFORMACIÓN GENERAL			
1.1 FECHA DE APROBACIÓN		2026-09-17	
1.2 NOMBRE		Apoyo A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PUBLICA DE VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO Hato Corozal	
1.3 CÓDIGO SSEPI O CÓDIGO SUIFP		2021851250009	
1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL			
2.3.2.01.01.001.03.19.4599008.2 024851250035	OTRAS OBRAS DE INGENIERIA CIVIL	IMPUESTO DE TRANSPORTE POR OLEODUCTOS Y GASODUCTOS	\$69.360.088,80
1.5 COMPONENTES DEL PROYECTO			
1.6 ACTIVIDADES DEL PROYECTO		ESTABLECER E IMPLEMENTAR UNA RUTA TRANSVERSAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN VICTIMA TANTO EN EL TEMA SOCIALES, PRODUCTIVO, TRABAJO, INSTITUCIONAL Y TERRITORIOS DECLARADOS DE REPARACIÓN COLECTIVA QUE ADELANTE EL MUNICIPIO CON ENFOQUE ÉTNICO	
1.7 PRODUCTOS DEL PROYECTO		Servicio de ayuda y atención humanitaria (Producto principal del proyecto)	
1.8 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR		CONSTRUCCIÓN DE LA PLACA DEPORTIVA Y SUS GRADERÍAS, UBICADA EN EL CORREGIMIENTO LA CHAPA, MUNICIPIO DE HATO COROZAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE, EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO NO. 2461-2025 SUSCRITO CON EL CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019	
1.9 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:		600 Que, a la fecha de los 1.197 Sujetos de Reparación Colectiva registrados, 324 en fase de implementación, haciendo necesario incrementar la formulación de implementación de los planes integrales de reparación colectiva, atendiendo los compromisos realizados en el marco del derecho a la Consulta Previa, libre e Informada adelantada con los Sujetos étnicos en el que Plan Nacional de Desarrollo, comunidad campesina 99 comunidad indígena 115 Comunidad Negra, afrocolombiana 73 Grupo 4 Grupo OSIGD-LGBTI 1 Organización Étnica 1 Organizaciones 23 Organizaciones de mujeres 7 Pueblo RROM o Gitanon1	
1.10 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN		DIRECTOS(S)	1
		INDIRECTOS(S)	8
2. NECESIDAD			
2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD			
El Municipio de Hato Corozal, departamento de Casanare, en cumplimiento de sus competencias constitucionales y legales y de los objetivos orientados al mejoramiento de las condiciones de vida de sus habitantes, ha identificado la necesidad de			



ALCALDÍA DE
HATO COROZAL

Nit. 800012638-2

ESTUDIO PREVIO

Cód. PA-GC-P08

15/01/2025

V. 03

No. 2026-00301

fortalecer la infraestructura deportiva y comunitaria del corregimiento La Chapa, mediante la ejecución del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE LA PLACA DEPORTIVA Y SUS GRADERÍAS, UBICADA EN EL CORREGIMIENTO LA CHAPA, MUNICIPIO DE HATO COROZAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE, EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO No. 2461-2025 SUSCRITO CON EL CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019". La necesidad general que da origen al proyecto corresponde a la construcción y mejoramiento de un escenario deportivo y comunitario en el corregimiento La Chapa, destinado a atender la limitada disponibilidad de espacios adecuados para la práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y el desarrollo de actividades comunitarias, culturales y de integración social. Actualmente, la comunidad del corregimiento La Chapa presenta restricciones relacionadas con la disponibilidad de infraestructura deportiva en condiciones adecuadas de funcionalidad, seguridad y accesibilidad. Esta situación limita el desarrollo de actividades físicas y recreativas, particularmente aquellas dirigidas a niños, adolescentes y jóvenes, y reduce las posibilidades de encuentro, participación e integración de la comunidad. En este contexto, la construcción de la placa deportiva y sus graderías constituye una intervención orientada a generar un espacio público adecuado para la práctica de diferentes disciplinas deportivas y para la realización de actividades recreativas, educativas, culturales y comunitarias. La infraestructura proyectada permitirá mejorar las condiciones para el uso colectivo del espacio, promover hábitos de vida saludables, fortalecer la convivencia y contribuir a la recuperación y consolidación de espacios destinados al encuentro de la comunidad. La intervención se desarrolla, además, en el marco del Convenio No. 2461-2025, celebrado entre el Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, como vocero y administrador del Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz – PA-FCP, y el Municipio de Hato Corozal, cuyo propósito se encuentra relacionado con la ejecución de acciones orientadas al cumplimiento de los compromisos establecidos en el marco de la reparación colectiva. De conformidad con dicho convenio, se identificó como acción de impacto para el Sujeto de Reparación Colectiva del corregimiento La Chapa la construcción de la placa deportiva y sus graderías. En consecuencia, la ejecución del proyecto no solamente responde a una necesidad de infraestructura deportiva de la comunidad, sino que constituye una acción concreta orientada a contribuir a la recuperación de espacios colectivos, la integración comunitaria y el fortalecimiento del tejido social de la población beneficiaria. Para la materialización de esta acción se cuenta con los diseños, especificaciones, presupuesto y demás documentos técnicos aprobados, los cuales establecen las condiciones necesarias para la ejecución de las obras. El proyecto contempla la intervención de aproximadamente 851,12 m² de espacio público, mediante la ejecución de las actividades necesarias para garantizar la funcionalidad, seguridad, durabilidad y adecuado funcionamiento del escenario deportivo. El alcance de la intervención comprende, entre otras, las siguientes actividades: 1. Desmonte y demoliciones: retiro de estructuras existentes, limpieza, adecuación del área de intervención y disposición de los materiales resultantes, de conformidad con las condiciones técnicas establecidas. 2. Construcción de la placa deportiva: ejecución de la superficie deportiva en concreto, incluyendo las actividades necesarias para su correcta conformación y funcionamiento, de acuerdo con las dimensiones, especificaciones y procedimientos definidos en los documentos técnicos aprobados. 3. Construcción de graderías: ejecución de las graderías en concreto destinadas a proporcionar espacios adecuados, seguros y funcionales para los espectadores durante el desarrollo de actividades deportivas y comunitarias. 4. Dotación: instalación de los elementos deportivos y de mobiliario contemplados en el proyecto, necesarios para la puesta en funcionamiento del escenario. 5. Sistemas de drenaje: ejecución de las obras destinadas a la recolección, conducción y evacuación de aguas lluvias, con el propósito de proteger la infraestructura y garantizar su adecuado funcionamiento y durabilidad. 6. Red eléctrica: ejecución de las instalaciones eléctricas requeridas para la iluminación y funcionamiento del escenario deportivo, de acuerdo con los diseños aprobados y la normatividad técnica aplicable. La ejecución de estas actividades requiere la disponibilidad de personal con las competencias, conocimientos y experiencia necesarios para desarrollar adecuadamente las diferentes labores constructivas, de conformidad con los diseños, especificaciones técnicas, procedimientos de construcción, normas de calidad y condiciones de seguridad aplicables. En virtud de las obligaciones asumidas por el Municipio de Hato Corozal dentro del Convenio No. 2461-2025, corresponde a la entidad adelantar el proceso necesario para la ejecución física de la obra y aportar el componente de mano de obra requerido para su materialización. En tal sentido, si bien los materiales e insumos requeridos para la ejecución de las actividades serán suministrados mediante el mecanismo establecido en el convenio por un tercero, corresponde al Municipio garantizar la disponibilidad de la mano de obra necesaria para desarrollar las actividades previstas en los diseños y documentos técnicos aprobados. Por lo anterior, la presente contratación se estructura para atender la necesidad de ejecutar la obra de construcción de la placa deportiva y sus graderías, correspondiendo el componente de mano de obra al mecanismo mediante el cual el Municipio dará cumplimiento a las obligaciones asumidas en el convenio y permitirá adelantar materialmente las actividades constructivas previstas. En consecuencia, la necesidad de la entidad no se circunscribe exclusivamente a la contratación de mano de obra, sino a la ejecución de las actividades necesarias para materializar la construcción de la placa deportiva y sus graderías. La contratación del personal requerido constituye el componente operativo y económico mediante el cual se posibilita la ejecución de las obras, teniendo en cuenta la distribución de obligaciones establecida en el Convenio No. 2461-2025. En este sentido, el hecho de que los materiales e insumos sean suministrados por un tercero en virtud del convenio no modifica la finalidad de la contratación ni la naturaleza de las actividades a ejecutar, toda vez que el objeto se encuentra directamente relacionado con la realización de las obras civiles necesarias para la construcción y puesta en funcionamiento del escenario deportivo. Desde el punto de vista económico, el componente total de mano de obra

aprobado para la ejecución del proyecto asciende a la suma de SESENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL OCHENTA Y OCHO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$69.360.088,80), de los cuales CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON VEINTE CENTAVOS (\$46.240.059,20) corresponden al aporte del PA-FCP/Subcuenta UARIV y VEINTITRÉS MILLONES CIENTO VEINTE MIL VEINTINUEVE PESOS CON SESENTA CENTAVOS (\$23.120.029,60) corresponden al aporte del Municipio de Hato Corozal. Estos recursos corresponden al componente de mano de obra requerido para la ejecución de las actividades contempladas en los documentos técnicos aprobados. El presupuesto contractual objeto del presente proceso no comprende el suministro de materiales e insumos de obra que, de conformidad con las obligaciones y mecanismos previstos en el Convenio No. 2461-2025, serán aportados por un tercero. Esta circunstancia deberá quedar claramente diferenciada en la estructuración técnica, económica y contractual del proceso, con el fin de delimitar las obligaciones de las partes y evitar duplicidad en la adquisición de bienes o servicios. La ejecución del proyecto permitirá aprovechar adecuadamente los materiales suministrados en el marco del convenio y garantizar su incorporación a la infraestructura proyectada mediante la realización de las actividades constructivas correspondientes. De esta manera, la contratación constituye un elemento indispensable para materializar físicamente la acción de impacto prevista para el Sujeto de Reparación Colectiva del corregimiento La Chapa. La intervención también se encuentra articulada con los programas, objetivos y metas establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal "Hato Corozal es Nuestro Compromiso 2024-2027", dentro del eje estratégico "Vivir con dignidad: salud, educación, deporte y recreación para todos", orientado, entre otros aspectos, al fortalecimiento de los escenarios destinados al deporte, la recreación, la integración social y el mejoramiento de la calidad de vida de la población. La construcción de la placa deportiva y sus graderías contribuirá al cumplimiento de dichos objetivos mediante la generación de un espacio adecuado para la práctica deportiva y recreativa, la realización de encuentros comunitarios y el desarrollo de actividades culturales y sociales. Asimismo, permitirá fomentar la participación de niños, jóvenes y adultos, fortalecer los procesos de integración comunitaria y promover el uso adecuado del tiempo libre. Con la ejecución del proyecto se pretende, entre otros resultados:

- Disponer de un escenario deportivo y comunitario adecuado, funcional y seguro.
- Mejorar las condiciones de acceso de la comunidad a espacios destinados al deporte y la recreación.
- Promover la práctica de actividades físicas y hábitos de vida saludables.
- Fortalecer la integración y participación de la comunidad del corregimiento La Chapa.
- Generar un espacio apto para encuentros deportivos, actividades culturales, educativas y comunitarias.
- Contribuir a la recuperación y fortalecimiento de espacios colectivos en el marco de la reparación colectiva.
- Mejorar la infraestructura pública y las condiciones de bienestar de la población beneficiaria.

Por las características de las actividades previstas, que comprenden obras civiles, construcción de elementos en concreto, ejecución de sistemas de drenaje, instalaciones eléctricas, adecuaciones, demoliciones, dotación y demás actividades complementarias, resulta necesario contar con personal que posea la experiencia y las competencias requeridas para ejecutar los trabajos de manera adecuada y conforme a los diseños, especificaciones técnicas, normas de calidad, seguridad y demás disposiciones aplicables. En consecuencia, el Municipio de Hato Corozal requiere adelantar el proceso de contratación que permita contar con la mano de obra calificada y no calificada necesaria para la ejecución de las actividades constructivas que conforman el proyecto de construcción de la placa deportiva y sus graderías en el corregimiento La Chapa, en cumplimiento de las obligaciones asumidas dentro del Convenio No. 2461-2025 y de conformidad con los diseños, especificaciones y demás documentos técnicos aprobados. De esta manera, la contratación permitirá materializar la obra proyectada, garantizar el adecuado desarrollo de las actividades constructivas y contribuir al cumplimiento de la acción de impacto definida para el Sujeto de Reparación Colectiva del corregimiento La Chapa, generando beneficios directos para la comunidad y fortaleciendo la infraestructura deportiva, recreativa y comunitaria del Municipio

2.2 ANÁLISIS DEL SECTOR

Ver documento anexo

2.3 INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

De conformidad a lo establecido en los estudios previos, el presente proceso tendrá una supervisión asumida por la entidad contratante, en este caso por parte de la Secretaría de Planeación y Política Sectorial, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 de la Ley 80. Así mismo, el supervisor deberá ejercer el seguimiento técnico, administrativo, financiero, ambiental, contable y jurídico del contrato de obra conforme a lo señalado en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Serán funciones del supervisor asegurar para el Municipio de Hato Corozal que el Contratista cumpla con las obligaciones pactadas en el contrato, para la correcta ejecución del contrato en los aspectos técnicos y administrativos del mismo. El contratista deberá respetar, facilitar y acatar los requerimientos y observaciones de la supervisión, que está autorizada para impartir instrucciones u órdenes al Contratista sobre asuntos de su responsabilidad, relacionado



con el contrato y éste estará obligado a cumplirlas. Todas las comunicaciones u órdenes del supervisor al Contratista serán expedidas o ratificadas por escrito, en procuras de asegurar para el Municipio de Hato Corozal, que el Contratista cumpla con las obligaciones pactadas en el contrato, para la correcta ejecución de la consultoría en los aspectos técnicos y administrativos del mismo.

3. DEFINICIÓN TÉCNICA

3.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

El Municipio buscará satisfacer la necesidad descrita con la celebración del contrato que ejecute el siguiente objeto contractual: CONSTRUCCIÓN DE LA PLACA DEPORTIVA Y SUS GRADERÍAS, UBICADA EN EL CORREGIMIENTO LA CHAPA, MUNICIPIO DE HATO COROZAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE, EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO NO. 2461-2025 SUSCRITO CON EL CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019. El Municipio de Hato Corozal, bajo la administración "HATO COROZAL ES NUESTRO COMPROMISO", tiene como objetivo fortalecer y mejorar la infraestructura destinada a la práctica deportiva en el sector rural al bienestar de la comunidad y al aprovechamiento adecuado de los espacios para la recreación, el deporte y la integración social. con el fin de incrementar el porcentaje de infraestructura mejorada en buen estado en el municipio. Para ello, se llevará a cabo la ejecución de obras civiles mediante La construcción de la placa deportiva y sus graderías, de acuerdo con las normativas y especificaciones técnicas vigentes aprobadas en el marco del Convenio No. 2461-2025, En este sentido, el alcance contractual comprenderá las actividades de obra correspondientes al componente de mano de obra aprobado, garantizando que su ejecución se realice bajo criterios de calidad, seguridad y funcionalidad. Las obras consistirán en la intervención de la infraestructura de espacio deportivos mejorados, mediante actividades como: desmontes y demoliciones, construcción de la placa deportiva, construcción de graderías, suministro e instalacion de los elementos deportivos, adecuación del sistema de drenajes y red eléctrica. Todo esto, siguiendo los estándares de calidad y seguridad para garantizar la durabilidad. Estas actividades tienen como finalidad mantener, adecuar y mejorar la infraestructura deportiva rural del municipio, asegurando el mejoramiento y optimizando la infraestructura de espacio deportivo de la placa deportiva del corregimiento la chapa, lo que contribuirá al desarrollo económico y social de la región.

3.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR

En el marco del Convenio No. 2461-2025, el contratista tendrá a su cargo la ejecución de las actividades de obra correspondientes al componente de mano de obra, de acuerdo con las especificaciones técnicas y lineamientos establecidos para el alcance definido para el proyecto. Teniendo en cuenta que los materiales principales requeridos para la ejecución serán suministrados mediante un mecanismo diferente a la contratación de mano de obra, el alcance contractual comprenderá las actividades asociadas a las siguientes actividades: DESMONTE Y DEMOLICIONES - Demolición cimientos enterrados con retiro cantidad: 3,20 m³ PLACA - Replanteo y localización para arquitectura, sobre terreno. cantidad: 791,12 m². - Descapote a máquina, incluye transporte y disposición final cantidad: 791,12 m². - Excavación mecánica con retiro y disposición final cantidad: 316,45 m³. - Relleno con material sub base triturada (tamaño máximo 2") compactada y transportada cantidad: 158,22 m³ - Placa base en concreto 3000 psi e=0.10 m reforzada con malla Q-5 de 6mm cantidad: 743,62 m² GRADERIAS - Muro en ladrillo estructural portante 0.12 m. Cantidad: 97,32 m² - Viga de amarre para cimentación en concreto de 3000Psi. Cantidad: 12,46 m³. - Acero de refuerzo grado 60. Cantidad: 649,62 kg. - Graderías en concreto de 3000 psi. Cantidad: 3,43 m³. - Baranda metálica para graderías h= 1.0 m, en tubería estructural redonda 2 1/2" x 2.5 mm + 3 hilos de 2" x 2.0 mm, con anclaje, pernos, anticorrosivo y pintura. Suministro e Instal. Cantidad: 47,57 m. DOTACIÓN - Canchas multifuncionales en tubería 2" y 3" con tablero, aros y mallas. Suministro e instalación a todo costo (Juego de 2 unidades). Cantidad: 1,00 und. - Líneas de demarcación cancha multifuncional. Cantidad: 380,00m. SISTEMAS DE DRENAJE - Excavación manual en material común de 1 a 2 m. (zanjas angostas). Cantidad: 18,06 m³. - Tubería PVC alcantarillado 6". Suministro e instal. Cantidad: 30,20 m. - Caja de inspección 40 x 40. Cantidad: 2,00 und - Relleno en arena lavada apisonada para atraque de la tubería con transporte. Cantidad: 1,51 m³. - Cañuela concreta 3000 Psi de 0.20 x 0.10. Cantidad: 60,40 m. - Relleno en material



ALCALDÍA DE
HATO COROZAL

Nit. 800012638-2

ESTUDIO PREVIO

Cód. PA-GC-P08

15/01/2025

V. 03

No. 2026-00301

seleccionado de la excavación compactado. Cantidad: 1,51 m³. RED ELECTRICA - Apertura hueca para poste o templete en M.T. Cantidad: 4,00 und. - Poste de concreto 12 m x 510 kgf, suministro, transporte, arrimada, hincada y plomada. Cantidad: 4,00 und. - Cimentación para poste 12 m. Cantidad: 4,00 und. - Caja de inspección AP- 280. Cantidad: 4,00 und. - Excavación manual en materia común < 1mto (zanjas 0,30>0,60). Cantidad: 22,72 m³ - Relleno para estructuras en material seleccionado de la excavación compactado. Cantidad: 22,72 m³. - Canalización ducto conduit PVC DB tipo pesado 2x1", zona blanda. Incluye cinta de previsión y arena lavado de río. Cantidad: 72,50 m. - Acometida subterránea en cable de cobre aislado 2x8 + 1 x 8T AWG THHN/THWN-2 600v. 90°C. Suministro e instalación. Cantidad: 94,50 m. - Luminaria de 64 leds, 70 - 250 W. 7500 - 22500 lúmenes, corriente de alimentación hasta 700 mA, incluye fusibles y DPS, base para fotocelda y fotocelda. Suministro e instalación. Cantidad: 8,00 und. A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA El contratista, además de las obligaciones generales derivadas de la naturaleza del contrato, deberá cumplir las siguientes obligaciones específicas: 1. Ejecutar integralmente el objeto contractual, realizando las actividades necesarias para la construcción de la placa deportiva objeto del proyecto, de conformidad con los estudios, diseños, planos, especificaciones técnicas, presupuesto oficial, análisis de precios unitarios, memorias de cantidades y demás documentos que integran el contrato. 2. Ejecutar las cantidades de obra efectivamente requeridas para el proyecto, de acuerdo con los ítems, unidades de medida y precios unitarios contractuales, sin exceder el valor total del contrato, salvo modificación previa y debidamente formalizada. 3. Ejecutar las actividades constructivas previstas para la construcción de la placa deportiva, incluyendo preliminares, localización y replanteo, excavaciones, movimiento de tierras, conformación y compactación de terreno, cimentaciones, estructuras, concretos, mampostería, pisos, acabados, instalaciones, obras complementarias y demás actividades contempladas en el presupuesto y documentos técnicos del proyecto. 4. Ejecutar las obras de conformidad con las normas técnicas vigentes aplicables al tipo de intervención, las especificaciones particulares del proyecto, los diseños aprobados y las buenas prácticas de construcción. 5. Ejecutar las obras conforme a las dimensiones, cotas, niveles, alineamientos, pendientes, espesores, resistencias, dosificaciones y demás parámetros establecidos en los estudios, diseños, planos y especificaciones técnicas. 6. Realizar, conjuntamente con la Supervisión, la verificación inicial del sitio de ejecución y efectuar la localización y replanteo necesarios antes de iniciar las actividades constructivas. 7. Elaborar, ajustar y ejecutar la programación detallada de obra, garantizando que las actividades se desarrollen dentro del plazo contractual y siguiendo la secuencia constructiva técnicamente requerida. 8. Disponer oportunamente del personal profesional, técnico, operativo y auxiliar necesario para ejecutar las obras, garantizando durante toda la ejecución las dedicaciones mínimas previstas contractualmente. 9. Vincular y mantener durante la ejecución el personal mínimo requerido en los documentos del proceso, cumpliendo los requisitos de formación, experiencia, matrícula, licencia, habilitación y dedicación establecidos contractualmente. 10. Presentar a la Supervisión, antes de la vinculación efectiva del personal mínimo requerido, las hojas de vida y documentos que acrediten su formación académica, experiencia, matrícula, licencia o habilitación profesional, cuando corresponda. 11. Disponer durante la ejecución de las herramientas, equipos menores, elementos auxiliares y demás medios necesarios que, conforme al presupuesto, análisis de precios unitarios y documentos del proceso, se encuentren a cargo del contratista para la correcta ejecución de la mano de obra contratada. 12. Mantener los equipos, herramientas y elementos utilizados en adecuadas condiciones de funcionamiento y seguridad, efectuando oportunamente su mantenimiento o reemplazo cuando resulte necesario para evitar afectaciones al cronograma de obra. 13. Coordinar con la Supervisión la programación de las actividades constructivas de acuerdo con la disponibilidad y entrega de los materiales que serán suministrados por el tercero responsable en virtud del convenio que soporta el proyecto. 14. Recibir, conjuntamente con la Supervisión o con quien determine la Entidad, los materiales suministrados para la ejecución del proyecto, verificando las cantidades entregadas y dejando las respectivas constancias cuando corresponda. 15. Informar inmediatamente a la Supervisión cualquier inconsistencia, faltante, deterioro, defecto visible o condición que pueda afectar la adecuada utilización de los materiales suministrados por el tercero, absteniéndose de incorporarlos a la obra cuando técnicamente no resulte procedente. 16. Utilizar los materiales suministrados exclusivamente para la ejecución de las actividades previstas en el objeto contractual y garantizar su adecuada manipulación durante el desarrollo de las obras. 17. Llevar control de los materiales recibidos, utilizados, incorporados a la obra y, cuando corresponda, de los saldos o materiales no utilizados, de acuerdo con los mecanismos de control establecidos por la Entidad y la Supervisión. 18. Custodiar adecuadamente los materiales que le sean formalmente entregados para



su utilización en la obra durante el período en que permanezcan bajo su responsabilidad, adoptando las medidas razonables para evitar pérdidas, daños, desperdicios o uso inadecuado. 19. Optimizar el uso de los materiales entregados para la ejecución de la obra, evitando desperdicios injustificados y respondiendo por aquellos que resulten imputables a una utilización negligente o contraria a las especificaciones técnicas. 20. Informar oportunamente a la Supervisión sobre las necesidades de materiales requeridos para la continuidad de las actividades, de acuerdo con la programación de obra, con el fin de permitir la adecuada coordinación de su suministro. 21. Verificar, antes de su utilización, que los materiales puestos a disposición para la ejecución correspondan a los previstos en los diseños y especificaciones técnicas, sin perjuicio de la responsabilidad que corresponda a quien tenga a su cargo su suministro y control de calidad. 22. Ejecutar correctamente los procedimientos constructivos y garantizar que la instalación, colocación, armado, fundida, fijación o utilización de los materiales se realice de acuerdo con los diseños, especificaciones técnicas y buenas prácticas constructivas. 23. Realizar, cuando de acuerdo con los documentos del proceso se encuentren a su cargo, los controles, verificaciones, pruebas y demás actividades necesarias para garantizar la correcta ejecución de los trabajos. 24. Corregir, reconstruir o rehacer, a su costa, las actividades que presenten deficiencias atribuibles a una inadecuada ejecución de la mano de obra, incumplimiento de los diseños, especificaciones técnicas o procedimientos constructivos. 25. Cuando se determine que una deficiencia de la obra tiene origen en la calidad, características o condiciones de los materiales suministrados por un tercero, informar inmediatamente a la Supervisión para que se adopten las medidas correspondientes, siempre que el contratista hubiese advertido oportunamente la situación o esta no hubiera sido razonablemente detectable antes de su utilización. 26. Garantizar durante toda la ejecución condiciones adecuadas de seguridad industrial, seguridad en obra y prevención de riesgos laborales para trabajadores, usuarios y demás personas que puedan verse afectadas por las actividades constructivas. 27. Afiliar y mantener afiliado a todo el personal vinculado a la ejecución del contrato al Sistema de Seguridad Social Integral y efectuar oportunamente los aportes correspondientes a salud, pensiones, riesgos laborales y parafiscales, cuando haya lugar. 28. Cumplir las disposiciones laborales vigentes respecto del personal empleado en la ejecución del contrato, incluyendo salarios, prestaciones sociales, jornada laboral, seguridad y salud en el trabajo y demás obligaciones legales. 29. Dotar al personal de los elementos de protección personal requeridos de acuerdo con los riesgos asociados a cada actividad y verificar permanentemente su correcta utilización. 30. Adoptar las medidas necesarias para prevenir daños a personas, bienes públicos, bienes privados, redes de servicios públicos y demás infraestructura existente en el área de influencia del proyecto. 31. Responder por los daños ocasionados a terceros o a bienes como consecuencia de hechos imputables a la ejecución de las actividades a su cargo, sin perjuicio de las coberturas previstas en las garantías contractuales. 32. Identificar oportunamente redes de servicios públicos, infraestructura existente u otras interferencias que puedan afectar la ejecución y comunicar inmediatamente cualquier situación a la Supervisión antes de adelantar actividades que puedan generar daños o afectaciones. 33. Abstenerse de ejecutar actividades, ítems u obras no previstas sin autorización previa y escrita de la Entidad y sin que se hayan surtido los procedimientos técnicos, presupuestales, jurídicos y contractuales correspondientes. 34. Abstenerse de modificar unilateralmente los diseños, especificaciones, procedimientos constructivos, dimensiones, cantidades o condiciones técnicas establecidas en los documentos contractuales. 35. Informar inmediatamente a la Supervisión cualquier circunstancia técnica, ambiental, social, económica, climática, relacionada con el suministro de materiales o de cualquier otra naturaleza que pueda afectar el plazo, costo, calidad o adecuada ejecución de las obras. 36. Implementar oportunamente las medidas de contingencia que se encuentren dentro de su ámbito de responsabilidad para mitigar retrasos derivados de insuficiencia de personal, fallas en herramientas o equipos a su cargo, deficiencias en la organización de los trabajos u otras circunstancias imputables al contratista. 37. Informar oportunamente a la Supervisión cuando la falta, retraso o insuficiencia en el suministro de materiales pueda afectar la programación de las actividades, dejando constancia de dicha circunstancia. 38. Socializar con la comunidad beneficiaria, en coordinación con la Entidad y la Supervisión, la información necesaria relacionada con el inicio de las obras, condiciones de acceso, restricciones temporales y demás aspectos que puedan afectar a los residentes o usuarios del sector. 39. Mantener el sitio de obra debidamente organizado, delimitado, señalizado y en condiciones adecuadas de seguridad durante toda la ejecución. 40. Ejecutar y mantener las obras provisionales, cerramientos, protecciones, accesos temporales y demás elementos que, conforme con los documentos contractuales, se encuentren a su cargo y resulten necesarios para la adecuada ejecución. 41. Mantener adecuadamente almacenados y protegidos los materiales



ALCALDÍA DE
HATO COROZAL

Nit. 800012638-2

ESTUDIO PREVIO

Cód. PA-GC-P08

15/01/2025

V. 03

No. 2026-00301

que hayan sido puestos bajo su custodia, siguiendo las recomendaciones técnicas correspondientes para evitar su deterioro. 42. Retirar al finalizar las obras los residuos, elementos sobrantes derivados de las actividades a su cargo, herramientas, equipos y demás elementos utilizados, dejando las áreas intervenidas limpias y en condiciones adecuadas. 43. Disponer adecuadamente los residuos de construcción y demolición que se generen como consecuencia de las actividades a su cargo, de acuerdo con la normativa ambiental aplicable y las instrucciones impartidas por la Entidad o la Supervisión. 44. Llevar permanentemente actualizada la bitácora de obra, registrando las actividades ejecutadas, personal utilizado, materiales recibidos y empleados cuando corresponda, condiciones relevantes, instrucciones impartidas por la Supervisión, novedades y demás información requerida. 45. Presentar los informes periódicos de ejecución exigidos contractualmente, incluyendo como mínimo avance físico y financiero, cantidades ejecutadas, memorias de cálculo, registro fotográfico, personal empleado, materiales utilizados cuando corresponda, dificultades presentadas y medidas adoptadas. 46. Presentar con cada acta de obra las memorias de cálculo, esquemas, registros, soportes y demás documentos que permitan a la Supervisión verificar las cantidades efectivamente ejecutadas. 47. Participar en los comités de obra y demás reuniones técnicas, administrativas y de seguimiento contractual convocadas por la Entidad o la Supervisión, atendiendo las instrucciones impartidas dentro del marco del contrato. 48. Mantener permanentemente disponibles en el frente de obra los planos, diseños, especificaciones y demás documentos técnicos necesarios para garantizar la correcta ejecución de los trabajos. 49. Mantener vigentes, durante los términos contractualmente exigidos, las garantías constituidas para amparar las obligaciones derivadas del contrato y efectuar oportunamente sus ampliaciones, modificaciones o actualizaciones cuando resulte necesario. 50. Ejecutar el objeto contractual dentro del plazo establecido y lograr la terminación integral de las actividades a su cargo, incluyendo correcciones, limpieza, acabados, pruebas y demás actuaciones necesarias para el recibo a satisfacción. 51. Entregar las actividades ejecutadas a satisfacción de la Entidad, previa verificación de la Supervisión, junto con los documentos técnicos, administrativos, laborales, ambientales y financieros requeridos para el recibo final. 52. Presentar el informe final de obra, incluyendo balance definitivo de cantidades ejecutadas, memorias de cálculo, registro fotográfico, información sobre materiales recibidos y utilizados cuando corresponda, planos récord cuando sean exigibles, paz y salvos, soportes de seguridad social y demás documentos requeridos por la Entidad. 53. Entregar a la Entidad, al finalizar la ejecución, los materiales sobrantes que hayan sido suministrados por el tercero y que permanezcan bajo su custodia, junto con el respectivo balance de materiales, cuando haya lugar. 54. Atender y subsanar dentro del término indicado por la Supervisión las observaciones formuladas durante la ejecución, recibo final y liquidación del contrato que sean atribuibles a las actividades ejecutadas por el contratista. 55. Actualizar y presentar para aprobación, previo al recibo definitivo de las obras, la garantía correspondiente al amparo de estabilidad y calidad de la obra, en los términos establecidos en el contrato. 56. Concurrir a la liquidación del contrato y suministrar oportunamente todos los documentos, soportes e información necesarios para efectuarla. 57. Ejecutar las demás actividades directamente relacionadas e inherentes al objeto contractual que se encuentren comprendidas dentro de los estudios, diseños, especificaciones técnicas, cantidades y precios contractuales, sin que esta disposición pueda utilizarse para imponer al contratista obras adicionales, actividades no previstas o el suministro de materiales que, de acuerdo con el convenio y los documentos del proceso, correspondan a un tercero, sin el respectivo trámite contractual. B. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, de la ley, de las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso, así como de las normas técnicas vigentes aplicables durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a: 1. Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región, en un porcentaje no inferior al 15%, de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, del total de mano de obra no calificada de la región, el porcentaje de participación de mujeres será el establecido por la Entidad en los Documentos del Proceso. Para efectos de esta obligación, se entiende por personal de la región a aquellas personas domiciliadas por al menos el último año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso, en el municipio o los municipios donde se ejecutará el contrato. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo. Cuando las condiciones demográficas del lugar donde se ejecutará el contrato imposibiliten vincular el porcentaje anteriormente previsto, será posible contratar personal del departamento donde se desarrolla el contrato. Esta obligación no se entenderá incumplida en los supuestos en que el Contratista acredite su debida diligencia mediante la realización de actuaciones dirigidas a



lograr la destinación mínima del personal para la ejecución del contrato. 2. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación. 3. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad y demás obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación. 4. Garantizar la calidad de los bienes, materiales, obras y servicios ejecutados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso. 5. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que, directa o indirectamente, pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. 6. Abstenerse de adelantar intervención alguna que requiera autorización, permiso o licencia sin contar previamente con los permisos emitidos por la autoridad competente, cuando estos resulten aplicables de acuerdo con la naturaleza de la actividad a ejecutar. 7. Cuando el Contratista haya ofrecido un factor de calidad durante la fase de selección y haya obtenido puntaje por este concepto, acreditar su cumplimiento durante la ejecución del contrato, en los términos, condiciones y plazos establecidos en los Documentos del Proceso y en su oferta. 8. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato. 9. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra. 10. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y a las declaraciones contenidas en la carta de presentación de la oferta. 11. Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de presentar la oferta o celebrar el contrato. 12. Comunicar a la Entidad y a la Interventoría cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier otra naturaleza que pueda afectar la ejecución del Contrato. 13. Durante la ejecución del contrato, observar las normas y reglamentos relativos al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST y seguridad industrial, adoptando todas las precauciones necesarias para evitar accidentes o condiciones inseguras o insalubres en los frentes y zonas de trabajo, así como dotar a su personal y garantizar el uso adecuado de los elementos de protección personal – EPP. 14. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, indicando si se trata de matriz, subordinada o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas. 15. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor. 16. Informar, a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que tenga conocimiento, sobre el inicio de investigaciones penales, la imposición de medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero contra cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista. 17. Cuando el Contratista haya ofrecido como factor de calidad la presentación de un Plan de Calidad y haya obtenido puntaje por dicho ofrecimiento, deberá presentar el Plan de Calidad específico para el proyecto, elaborado conforme a las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018, dentro del plazo establecido en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso. 18. Cuando la Entidad haya entregado estudios y diseños para la ejecución del proyecto, el Contratista declara y acepta que los diseños entregados por la Entidad han sido analizados exhaustivamente y que conoce de primera mano la totalidad de las condiciones de la obra contratada. En consecuencia, el Contratista considera que los diseños entregados son idóneos y adecuados para servir de base para la ejecución de la obra contratada por la Entidad. Esta obligación se encuentra prevista expresamente en el Pliego Tipo cuando el proceso comprende estudios y diseños suministrados por la Entidad. 19. Cuando el Contratista haya diligenciado el Formato 14 – Factor de calidad: criterios adicionales ambientales y sociales, y haya obtenido el respectivo puntaje, deberá ejecutar durante el contrato las actividades ambientales y/o sociales específicas a las cuales se comprometió en su oferta, en los términos del Formato 14 presentado y de los Documentos del Proceso. 20. Cuando el Contratista haya diligenciado la Opción 1 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional y haya obtenido el puntaje correspondiente, se compromete a adquirir los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso. En consecuencia, deberá adquirir los bienes que se encuentren inscritos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales durante la ejecución del contrato. 21. Cuando resulte aplicable la obligación anterior, informar a la Interventoría la fecha de adquisición de los bienes nacionales relevantes, con el propósito de que esta verifique que fueron adquiridos durante la vigencia del correspondiente Registro de Productores de Bienes Nacionales. 22. Cuando el Contratista haya diligenciado la Opción 2 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional y haya obtenido el puntaje correspondiente, incorporar como mínimo el porcentaje de personal colombiano establecido por la Entidad en los

Documentos del Proceso para el cumplimiento del contrato, sin perjuicio del porcentaje superior que haya ofrecido el Contratista, cuando corresponda. El porcentaje fijado por la Entidad deberá respetar el mínimo establecido en el Documento Tipo. 23. Cuando el Contratista haya diligenciado el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros y haya obtenido el puntaje correspondiente, incorporar como mínimo el noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano para el cumplimiento del contrato. 24. Cumplir las demás obligaciones que se encuentren expresamente establecidas en el Pliego de Condiciones, Anexo Técnico, oferta adjudicada, contrato y demás Documentos del Proceso. C. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO El Municipio de Hato Corozal, en calidad de Entidad Contratante, tendrá las siguientes obligaciones: 1. Pagar al Contratista el valor del contrato en la forma, condiciones y oportunidades establecidas en los Documentos del Proceso y en el contrato, previa aprobación de las respectivas actas por parte de la Supervisión y cumplimiento de los requisitos exigidos para cada pago. 2. Efectuar los pagos correspondientes con fundamento en las cantidades de obra efectivamente ejecutadas, medidas, verificadas y recibidas a satisfacción por la Supervisión, de acuerdo con los precios unitarios contractuales y la forma de pago establecida. 3. Entregar oportunamente al Contratista los estudios, diseños, planos, especificaciones técnicas, presupuesto oficial, memorias de cantidades, análisis de precios unitarios, programación y demás documentos técnicos necesarios para la adecuada ejecución de la construcción de la placa deportiva. 4. Garantizar la disponibilidad y entrega del área o frente de obra necesario para la ejecución del objeto contractual, en condiciones que permitan el inicio y desarrollo de las actividades, salvo aquellas adecuaciones que correspondan contractualmente al Contratista. 5. Adelantar oportunamente las actuaciones administrativas, presupuestales y contractuales que sean de su competencia para el perfeccionamiento, ejecución y adecuado desarrollo del contrato. 6. Aprobar las garantías constituidas por el Contratista, siempre que cumplan las condiciones, amparos, cuantías y vigencias establecidas en los Documentos del Proceso y en el contrato. 7. Verificar, antes de la suscripción del acta de inicio, el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato y la existencia de las condiciones necesarias para iniciar las obras. 8. Designar la Supervisión del contrato y garantizar el adecuado ejercicio de las funciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que correspondan. 9. Ejercer, a través de la Supervisión, el seguimiento permanente al cumplimiento del objeto contractual, las obligaciones del Contratista, la programación de obra, las cantidades ejecutadas y las condiciones técnicas previstas para el proyecto. 10. Coordinar con la entidad o tercero responsable del suministro de los materiales su entrega oportuna, conforme a las obligaciones derivadas del convenio que soporta el proyecto y a la programación de obra. 11. Procurar que los materiales que serán suministrados por el tercero estén disponibles en las cantidades y oportunidades requeridas para el desarrollo de las actividades constructivas, de acuerdo con la programación previamente definida. 12. Informar oportunamente al Contratista, a través de la Supervisión, sobre la programación, disponibilidad, lugar y condiciones de entrega de los materiales que serán aportados para la ejecución del proyecto. 13. Establecer, conjuntamente con la Supervisión y el tercero encargado del suministro cuando corresponda, los mecanismos de entrega, recibo, control y trazabilidad de los materiales destinados a la obra. 14. Verificar, a través de la Supervisión, las cantidades de materiales entregadas al Contratista para su utilización en la obra y llevar los controles correspondientes sobre su entrega y utilización. 15. Adoptar oportunamente las medidas que correspondan cuando se evidencien faltantes, retrasos, defectos o inconsistencias en los materiales suministrados por el tercero que puedan afectar la ejecución del contrato. 16. Atender y resolver oportunamente, dentro del ámbito de sus competencias, las solicitudes, consultas, observaciones y requerimientos presentados por el Contratista o la Supervisión durante la ejecución del contrato. 17. Adoptar oportunamente las decisiones administrativas y contractuales necesarias para garantizar la adecuada ejecución del proyecto, con fundamento en los informes y recomendaciones de la Supervisión cuando corresponda. 18. Facilitar la coordinación institucional que resulte necesaria con las dependencias municipales, empresas de servicios públicos, autoridades ambientales, autoridades de tránsito y demás entidades cuando la adecuada ejecución del proyecto requiera actuaciones que correspondan al Municipio. 19. Suministrar al Contratista la información institucional que se encuentre bajo custodia del Municipio y que resulte necesaria para la correcta ejecución del objeto contractual. 20. Apoyar, dentro del marco de sus competencias, las actividades de socialización y coordinación con la comunidad beneficiaria cuando resulte necesario para la adecuada ejecución de la construcción de la placa deportiva. 21. Informar oportunamente al Contratista sobre cualquier circunstancia conocida por la Entidad que pueda afectar la ejecución, plazo, alcance o condiciones del contrato. 22. Respetar la autonomía técnica y administrativa del

Contratista dentro del marco del contrato, sin perjuicio de las facultades legales y contractuales de dirección, control, seguimiento y exigencia del cumplimiento de las obligaciones pactadas. 23. Exigir al Contratista el cumplimiento integral del objeto contractual, los diseños, especificaciones técnicas, procedimientos constructivos, cantidades de obra y demás condiciones establecidas en los Documentos del Proceso. 24. Exigir, a través de la Supervisión, la corrección, reparación, reconstrucción o repetición de las actividades ejecutadas deficientemente cuando la causa sea imputable a la mano de obra, procedimiento constructivo o incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista. 25. Diferenciar, al momento de determinar responsabilidades por defectos o deficiencias de la obra, aquellos eventos atribuibles a la ejecución del Contratista de aquellos que tengan origen en la calidad o condiciones de los materiales suministrados por el tercero. 26. Adelantar las actuaciones administrativas correspondientes cuando se evidencie un posible incumplimiento contractual, garantizando en todo caso el debido proceso y el derecho de defensa del Contratista. 27. Imponer, cuando haya lugar y previa aplicación del procedimiento legal correspondiente, las multas, cláusula penal, declaratoria de incumplimiento y demás medidas previstas en la ley y en el contrato. 28. Verificar, a través de la Supervisión, el avance físico, financiero y administrativo del contrato y adoptar las decisiones que correspondan dentro de su competencia. 29. Verificar, a través de la Supervisión, las cantidades de obra efectivamente ejecutadas para efectos de aprobación de las actas parciales y del balance final del contrato. 30. Recibir las obras ejecutadas cuando se haya verificado el cumplimiento de las condiciones técnicas, cantidades, especificaciones y demás obligaciones contractuales requeridas para su recibo a satisfacción. 31. Suscribir, conjuntamente con quienes corresponda, las actas contractuales necesarias durante la ejecución, incluyendo actas de inicio, suspensión, reinicio, modificación, recibo final y demás documentos aplicables. 32. Verificar que, previo al recibo final, se encuentren debidamente aprobadas las garantías exigibles para la etapa posterior a la ejecución, especialmente el amparo de estabilidad y calidad de la obra. 33. Recibir del Contratista, cuando corresponda, los materiales sobrantes que hayan sido suministrados por el tercero y que no hayan sido incorporados a la obra, junto con el respectivo balance o inventario. 34. Verificar el balance final de los materiales entregados, utilizados, incorporados a la obra y devueltos, cuando corresponda, con el fin de garantizar la adecuada trazabilidad de los bienes aportados por el tercero. 35. Efectuar las retenciones, descuentos, impuestos, tasas y contribuciones que legalmente correspondan respecto de los pagos realizados al Contratista. 36. Cumplir las demás obligaciones que, de acuerdo con la ley, la naturaleza del contrato de obra, el Pliego de Condiciones, el Anexo Técnico, el convenio que soporta el proyecto y demás Documentos del Proceso, correspondan al Municipio en su calidad de Entidad Contratante.

3.3. CODIGOS PROYECTO SECTORIAL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72000000	72140000	72141300	0
80000000	80110000	80111600	80111618
72000000	72100000	72101500	72101501
72000000	72100000	72103300	0

4. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO

4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR

Ver documento anexo

4.2 SOPORTES TÉCNICOS

El Municipio de Hato Corozal realizará el seguimiento y control correspondiente, verificando que las actividades ejecutadas cumplan con los parámetros técnicos establecidos, garantizando que los procedimientos constructivos, materiales y demás elementos empleados sean acordes con los requerimientos del proyecto y con la normatividad aplicable. 1. El proyecto se encuentra enmarcado dentro del Plan de Desarrollo Municipal aprobado mediante Acuerdo No. 200.02.003 del 31 de mayo de 2024, el cual contempla el fortalecimiento de la infraestructura deportiva como una estrategia para fomentar la actividad física, la recreación, la integración social y el

mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del Municipio a iniciativa se desarrolla dentro del eje estratégico de la Línea Estratégica 3: "Vivir con dignidad: salud, educación, deporte y recreación para todos", correspondiente al 36,47 % del Plan de Desarrollo Municipal, del Plan de Desarrollo Municipal, orientado a la generación y adecuación de espacios que permitan ampliar las oportunidades de acceso al deporte y la recreación, contribuyendo al desarrollo social, la inclusión y la construcción de espacios de convivencia ciudadana. 2. A través de este proyecto se mejorarán la infraestructura o espacio deportivo construido o mejorado con la ejecución de las actividades constructivas necesarias para la construcción de la placa deportiva y sus graderías en el corregimiento La Chapa del municipio de Hato Corozal – Casanare, mediante el suministro de la mano de obra requerida para el desarrollo de los trabajos conforme a las condiciones técnicas, especificaciones y procedimientos definidos en el Anexo Técnico No. 1. El Municipio velará para que este tipo de trabajos que se realicen de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles, no solo con los requerimientos técnicos, si no con las disposiciones legales vigentes, especificaciones técnicas, las especificaciones particulares para cada proyecto.

4.3 SOPORTES LEGALES

La presente contratación se adelantará mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 2, numeral 2, literal b) de la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones reglamentarias contenidas en el Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta el rango de menor cuantía aplicable al Municipio de Hato Corozal de acuerdo con su presupuesto anual para la vigencia correspondiente. La contratación tiene naturaleza de contrato de obra pública, toda vez que su finalidad consiste en ejecutar las actividades constructivas requeridas para la construcción de la placa deportiva y sus graderías en el corregimiento La Chapa del municipio de Hato Corozal – Casanare. El hecho de que el Municipio asuma, en el marco del convenio que soporta el proyecto, principalmente el componente correspondiente a la mano de obra y que los materiales sean aportados por un tercero, no modifica la naturaleza jurídica del contrato, pues el contratista será responsable de ejecutar materialmente las actividades de obra previstas en los estudios, diseños, especificaciones técnicas y demás documentos del proyecto. En atención a que el objeto contractual corresponde a la construcción de un escenario deportivo, resultan aplicables los Documentos Tipo para los procesos de contratación de obra pública de infraestructura social, en el segmento correspondiente a escenarios deportivos, adoptados por Colombia Compra Eficiente, los cuales deberán observarse en la estructuración y desarrollo del proceso. El presente proceso se encuentra soportado, entre otras, en las siguientes disposiciones: -Constitución Política de Colombia, especialmente los artículos 2, 29 y 209. -Ley 80 de 1993. -Ley 1150 de 2007, especialmente el artículo 2, numeral 2, literal b). -Decreto 1082 de 2015. -Ley 1474 de 2011. -Decreto Ley 019 de 2012, en lo que resulte aplicable. -Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. - Documentos Tipo vigentes para procesos de contratación de obra pública de infraestructura social, aplicables a escenarios deportivos. -Guías y lineamientos vigentes expedidos por Colombia Compra Eficiente que resulten aplicables al proceso. -Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente – NSR-10, cuando corresponda de acuerdo con los componentes estructurales del proyecto. -Las demás normas técnicas y legales vigentes aplicables a la naturaleza y alcance de la obra. En consecuencia, el proceso deberá estructurarse como una obra pública de infraestructura social – escenario deportivo, bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, observando las reglas de los Documentos Tipo aplicables y las demás disposiciones que regulan la contratación estatal.

TRATADOS INTERNACIONALES

Aplica: SI X NO

De conformidad con el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación", publicado en la página web http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf, que en el aparte respectivo textualmente señala "... LITERAL C Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa..."

4.4 SOPORTES AMBIENTALES

Por la naturaleza del objeto no se requiere de licencia o permisos ambientales y/o especiales.

4.5 SOPORTES ECONÓMICOS

El valor estimado del contrato a suscribir ascenderá a la suma de SESENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL OCHENTA YOCHO PESOS, CON OCHENTA CENTAVOS M/CTE (\$69.360.088,80). de acuerdo a lo expuesto se plantea celebrar un convenio No.2461-2025 interadministrativo con la entidad territorial para cofinanciar la mano de obra calificada y no calificada, del 100% del valor de la mano de obra, se aporta el 66.67% por parte de la UARIV y el 33.33% por parte de la entidad territorial. La cual corresponde al valor de VEINTITRÉS MILLONES CIENTO VEINTE MIL VEINTINUEVE PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/CTE (\$23.120.029,60), correspondiente al componente de mano de obra calificada y no calificada aprobado en el Convenio Interadministrativo No. 2461-2025. El presupuesto general de la infraestructura contempla la totalidad de los componentes técnicos requeridos para la ejecución de la obra; sin embargo, la presente contratación derivada se estructura exclusivamente con base en el componente de mano de obra, garantizando la trazabilidad entre el presupuesto general, el presupuesto de mano de obra, el convenio y el contrato, sin modificar los valores aprobados. La financiación del 100 % del componente de mano de obra se distribuye en un 66,67 % a cargo de la UARIV y un 33,33 % a cargo de la entidad territorial, conforme a lo establecido en el convenio. Para la determinación del presupuesto se utilizaron los análisis de precios unitarios de CONTRUPLAN NG – LEGIS S.A./CONSTRUDATA, tomando como referencia los precios establecidos en la Resolución No. 0122 del 6 de agosto de 2025 de la Gobernación de Casanare, Por la cual se adopta el listado oficial de precios unitarios de referencia para contratación de obra pública en la Gobernación de Casanare; que son los utilizados para el tipo de actividades contempladas en el proyecto de inversión e incluye las variables que conforman cada una de las actividades para la construcción de un proyecto de obra, como son: 1. Localización de las obras y vías de acceso para cuantificar el transporte 2. El costo de materiales. 3. Equipos y herramientas. 4. Equipos utilizados en el sitio de ejecución de la obra. 5. Mano de obra (cuadrilla, conformada por oficiales, ayudantes) 6. Rendimiento del personal, basados tanto en la experiencia propia de la secretaria de Obras Públicas, datos del mercado, entre otros. Rubros que lo componen: Los rubros que componen el Presupuesto Oficial son los siguientes: 1. Descripción 2. Equipo 3. Materiales en obra 4. Transporte (interno y externo) 5. Mano de Obra 6. Personal (cuadrilla conformada por oficiales y ayudantes) 7. Rendimientos El valor del AIU corresponde al 33%, teniendo en cuenta todos los gastos administrativos precontractuales y durante la ejecución de las obras, los posibles imprevistos, riesgos y por supuesto la utilidad del contratista. A continuación, se relacionan los impuestos, tasas o contribuciones que deben ser tenidos en cuenta al momento de estructurar la propuesta: • Estampilla Pro cultura correspondiente al 2% del valor total del contrato. • Estampilla Pro adulto mayor correspondiente al 4% del valor total del contrato. • Estampilla Pro deporte correspondiente al 2% del valor total del contrato. • Estampilla Justicia Familiar correspondiente al 2% del valor total del contrato. • Tasa del Fondo de seguridad correspondiente al 5% del valor total del contrato. • Reteica 1% del valor del contrato. • Rete Fuente 2% del valor del contrato

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN

5.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Municipio de Hato Corozal, Departamento de Casanare, en cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales y atendiendo la necesidad pública previamente identificada, adelantará un proceso de selección para la celebración de un contrato de obra pública, cuyo propósito es la ejecución de las actividades constructivas necesarias para la construcción de la placa deportiva y sus graderías en el corregimiento La Chapa, municipio de Hato Corozal – Casanare. La modalidad de selección será la Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, numeral 2, literal b) de la Ley 1150 de 2007, teniendo en cuenta el rango de menor cuantía aplicable al Municipio de Hato Corozal según su presupuesto anual para la respectiva vigencia. El presente proceso encuentra fundamento constitucional, entre otros, en los siguientes artículos: - Artículo 209 de la Constitución Política: establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. En consecuencia, la actividad contractual del Municipio deberá orientarse a la satisfacción del interés general y desarrollarse bajo los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación y selección objetiva. - Artículo 311 de la Constitución Política: dispone que al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde, entre otras funciones, construir las obras que demande el progreso local y promover el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. En desarrollo de esta competencia, el Municipio se encuentra facultado para adelantar las actuaciones contractuales necesarias para ejecutar obras públicas destinadas al beneficio de la comunidad. LEY 80 DE 1993 La Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, constituye el marco general aplicable al presente proceso. En particular, resultan aplicables las siguientes disposiciones: - Artículo 1: establece las reglas y principios que rigen los contratos de las entidades estatales. - Artículo 2, numeral 1, literal a): reconoce a los municipios como entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. - Artículo 3: establece que la contratación estatal debe orientarse al cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados. - Artículo 23: establece como principios de las actuaciones contractuales los de transparencia, economía y responsabilidad, además de los postulados que rigen la función administrativa. - Artículo 24: desarrolla el principio de transparencia. - Artículo 25: regula el principio de economía. - Artículo 26: desarrolla el principio de responsabilidad. - Artículo 32, numeral 1: define el contrato de obra como aquel que celebran las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier trabajo material sobre bienes inmuebles. En el presente caso, aunque los materiales requeridos para la ejecución del proyecto serán aportados por un tercero en virtud del convenio que soporta la intervención y el presupuesto contractual se encuentre principalmente asociado al componente de mano de obra, esta circunstancia no modifica la naturaleza jurídica del contrato, toda vez que el contratista será responsable de ejecutar materialmente las actividades constructivas necesarias para la construcción de la placa deportiva y sus graderías. En consecuencia, el negocio jurídico corresponde a un contrato de obra pública en los términos del artículo 32, numeral 1, de la Ley 80 de 1993. LEY 1150 DE 2007 La Ley 1150 de 2007 establece las diferentes modalidades de selección de contratistas y las reglas orientadas a garantizar la eficiencia y transparencia en la contratación estatal. Para el presente proceso resulta aplicable el artículo 2, numeral 2, literal b), que establece como causal de Selección Abreviada la contratación de menor cuantía. En consecuencia, teniendo en cuenta el presupuesto oficial del proceso y el rango de menor cuantía correspondiente al Municipio de Hato Corozal para la vigencia respectiva, la selección del contratista se adelantará mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía. DECRETO 1082 DE 2015 El proceso deberá sujetarse igualmente a las disposiciones contenidas en el Decreto 1082 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. De manera particular, para el presente proceso se observarán las reglas previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, correspondiente al procedimiento de Selección Abreviada de Menor Cuantía. DOCUMENTOS TIPO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1882 de 2018, modificado por la Ley 2022 de 2020, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente tiene competencia para adoptar Documentos Tipo de obligatorio cumplimiento para las entidades sometidas al Estatuto General de



Contratación de la Administración Pública. Teniendo en cuenta que el objeto del presente proceso corresponde a la construcción de una placa deportiva y sus graderías, la contratación se enmarca dentro del sector de infraestructura social – cultura, recreación y deporte, específicamente en el segmento correspondiente a escenarios deportivos. En consecuencia, son de obligatorio cumplimiento los Documentos Tipo vigentes para los procesos de contratación de obra pública de infraestructura social, aplicables al sector cultura, recreación y deporte – escenarios deportivos, adoptados por Colombia Compra Eficiente mediante los actos administrativos correspondientes y sus modificaciones vigentes. Por lo anterior, la Entidad deberá utilizar el Documento Base, Anexos, Formatos, Matrices y Formularios establecidos en los Documentos Tipo aplicables, respetando las reglas de obligatoriedad e inalterabilidad previstas para este tipo de instrumentos. En todo caso, la Entidad deberá verificar y utilizar la versión vigente de los Documentos Tipo al momento de la estructuración y publicación del proceso, incluyendo únicamente aquellos anexos, formatos, matrices y formularios que correspondan conforme al documento tipo aplicable. **DEMÁS NORMAS APLICABLES** También resultan aplicables, en cuanto correspondan: - Ley 1474 de 2011, Estatuto Anticorrupción. - Decreto Ley 019 de 2012, en lo relacionado con la simplificación de trámites y actuaciones administrativas. - Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. - Las guías, manuales y lineamientos expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente que resulten aplicables. - El Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente – NSR-10, en los componentes del proyecto en los que resulte técnicamente aplicable. - Las demás disposiciones legales, reglamentarias y normas técnicas vigentes aplicables a la naturaleza y alcance de la obra. En consecuencia, el presente proceso se estructura jurídicamente como un contrato de obra pública de infraestructura social – escenario deportivo, adelantado mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía y sujeto a los Documentos Tipo aplicables al sector cultura, recreación y deporte – escenarios deportivos.

5.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

La modalidad se estableció de acuerdo a la normatividad, teniendo en cuenta las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación y la cuantía del proceso que no supera la menor cuantía; según lo indicado en el artículo 2 numeral 2, literal b de la Ley 1150 del 2.007, en consecuencia, el ofrecimiento más favorable para la entidad será de acuerdo a lo determinado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2.015; el que se obtenga teniendo en cuenta: la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes de acuerdo a las fórmulas señaladas en el anexo de 'Requisitos Habilitantes'; y el procedimiento a seguir para la selección, será el que indica el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2.015 en concordancia con las demás normas generales establecidas. Ver pliego de condiciones

5.3 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

El municipio de Hato Corozal, evaluará las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes por medio de la ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los puntajes indicados en el anexo de "Requisitos Habilitantes". De acuerdo a los siguientes factores: La selección del oferente se considerará teniendo en cuenta la capacidad y la experiencia relacionada con el objeto de que se pretende contratar. A su vez el contratista no debe encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, consagradas en la constitución y la Ley. Ver pliego de condiciones

PROCESO	FACTOR	CONSECUENCIA	APLICA
HABILITACIÓN	CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN	HABILITA / INHABILITA	X
HABILITACIÓN	EXPERIENCIA	HABILITA / INHABILITA	X
HABILITACIÓN	CAPACIDAD FINANCIERA	HABILITA / INHABILITA	X
HABILITACIÓN	CAPACIDAD TÉCNICA	HABILITA / INHABILITA	X

HABILITACIÓN	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	HABILITA / INHABILITA	X
EVALUACIÓN	PONDERACIÓN CALIDAD Y PRECIO	PUNTUACIÓN	X
HABILITACIÓN	CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITA / INHABILITA	X

6. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

6.1 ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

Por lo tanto, RIESGOS PREVISIBLES son todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales. VER ANEXO A. MATRIZ DE RIESGO

7. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO	TRES (3) MESES A PARTIR DEL CIERRE DEL PROCESO	X
CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS EN TODO CASO DEBERA MANTENERSE VIGENTE HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	X
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE OBRA	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CINCO (5) AÑOS A PARTIR DE LA ENTREGA DE LA OBRA	X
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	CINCO (5%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS	X
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	DOSCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (200 SMMLV) AL MOMENTO DE LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA	DURACIÓN DEL CONTRATO	X

PERFIL Y EXPERIENCIA REQUERIDA

Ver pliego de condiciones

8. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

8.1 OBJETO A CONTRATAR

CONSTRUCCIÓN DE LA PLACA DEPORTIVA Y SUS GRADERÍAS, UBICADA EN EL CORREGIMIENTO LA CHAPA, MUNICIPIO DE HATO COROZAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE, EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO NO. 2461-2025 SUSCRITO CON EL CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019

8.2 LUGAR DE EJECUCIÓN

La obra se ejecutará en jurisdicción del Corregimiento la Chapa del municipio de Hato Corozal, ubicado en las siguiente coordenada geográficas: 5°53'43.27"N 71°30'48.17"O (CASANARE [HATO COROZAL])

8.3 FORMA DE PAGO

El Municipio de Hato Corozal pagará al Contratista el valor del contrato bajo la modalidad de PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, de conformidad con los precios contenidos en la oferta seleccionada y las cantidades de obra efectivamente ejecutadas, verificadas y recibidas a satisfacción por la Supervisión. El pago se realizará de la siguiente manera: 1. Pagos parciales: se efectuarán mediante actas parciales de obra, previa verificación y aprobación de la Supervisión. El primer pago podrá realizarse una vez se acredite un avance mínimo de ejecución del treinta por ciento (30 %). Los pagos posteriores se efectuarán de acuerdo con las cantidades de obra efectivamente ejecutadas y aprobadas, hasta completar un máximo acumulado equivalente al ochenta por ciento (80 %) del valor total del contrato. 2. Pago final: el veinte por ciento (20 %) restante del valor del contrato se pagará una vez se haya efectuado la liquidación del contrato, previa terminación y recibo final a satisfacción de la obra, verificación de las cantidades efectivamente ejecutadas y aprobación por parte de la Supervisión. Para efectos de la liquidación y del pago final, el Contratista deberá presentar, entre otros, los siguientes documentos: - Acta de recibo final debidamente suscrita. - Balance final de cantidades de obra ejecutadas. - Informe final de ejecución aprobado por la Supervisión. - Garantía debidamente actualizada y aprobada, incluyendo el amparo de estabilidad y calidad de la obra. - Paz y salvo del personal vinculado a la ejecución del contrato, o los documentos que acrediten el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar. - Certificación y soportes de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando correspondan. - Certificación o soporte del pago del Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción – FIC, cuando resulte aplicable. - Paz y salvo expedido por el Municipio, cuando corresponda. - Los demás documentos exigidos para la liquidación contractual. Los pagos se efectuarán exclusivamente sobre las cantidades de obra realmente ejecutadas, verificadas y recibidas a satisfacción, aplicando los precios unitarios fijos establecidos en la oferta económica seleccionada. En ningún caso habrá lugar al reajuste de los precios unitarios pactados durante el plazo contractual, salvo modificación contractual legalmente procedente que expresamente disponga lo contrario.



ALCALDÍA DE
HATO COROZAL
Nit. 800012638-2

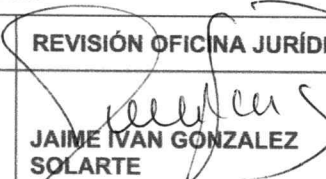
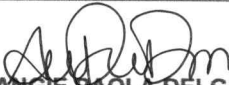
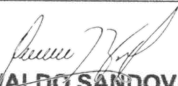
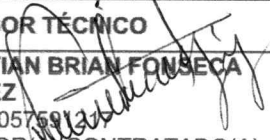
ESTUDIO PREVIO

Cód. PA-GC-P08

15/01/2025

V. 03

No. 2026-00301

8.4 TIPO CONTRATO	CONTRATO DE OBRA PÚBLICA	
8.5 PLAZO	Dos (02) MESES	
8.6 PRESUPUESTO OFICIAL	69.360.088,80	
9. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO		
ELABORO COMPONENTE TÉCNICO	ELABORO COMPONENTE JURIDICO	REVISIÓN OFICINA JURÍDICA
 JOSE LEONARDO TOVAR CAQUIMBO C.C. 79874532 PROFESIONAL APOYO DE BANCO DE PROYECTOS	 LUIS ARMANDO TOVAR PARADA C.C. 9433072 ASESOR(A) CONTRATADO(A)	 JAIME IVAN GONZALEZ SOLARTE C.C. 74861893 ASESOR(A) CONTRATADO(A)
ELABORO COMPONENTE ECONÓMICO	REVISÓ ESTUDIO PREVIO	REVISOR FINANCIERO
 ANGIE PAOLA DELGADO MEDINA C.C. 1018505568 SECRETARIO(A) DE PLANEACIÓN Y POLÍTICA SECTORIAL	 ANGIE PAOLA DELGADO MEDINA C.C. 1018505568 SECRETARIO(A) DE PLANEACIÓN Y POLÍTICA SECTORIAL	 OSWALDO SANDOVAL PEDRAZA C.C. 9659706 ASESOR(A) CONTRATADO(A)
REVISOR TÉCNICO		
 CRISTIAN BRIAN FONSECA GOMEZ C.C. 10575913 ASESOR(A) CONTRATADO(A)		


ANGIE PAOLA DELGADO MEDINA
SECRETARIO(A) DE PLANEACIÓN Y POLÍTICA SECTORIAL (E)


ELIZABETH GONZÁLEZ ROA
JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA


JOSE LEONARDO TOVAR CAQUIMBO
PROFESIONAL APOYO DE BANCO DE PROYECTOS


ANGIE PAOLA DELGADO MEDINA
SECRETARIO(A) DE PLANEACIÓN Y POLÍTICA SECTORIAL (E)